

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 395 -2014-MINAGRI-PSI

Lima, 19 JUN. 2014

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5°, de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución la autoridad que la indicada norma le otorga, no pudiendo ser materia de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, y otros supuestos que establezca el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en tal sentido el último párrafo del artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que no pueden ser objeto de delegación la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que establece el Reglamento;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se aprueba el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el mismo que tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública, estableciéndose en las disposiciones contenidas en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, entre otros, las normas relativas al procedimiento, causales de suspensión o extinción del contrato administrativo de servicios;

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece la modalidad de "Encargo", que consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, disponiendo que el encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobado por Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG, establece en su artículo 6° la estructura orgánica de dicho Programa, siendo el Director Ejecutivo la máxima autoridad administrativa, responsable del Programa y titular del presupuesto institucional;

Que, asimismo el literal m) del artículo del 11° del referido Manual de Operaciones, establece que el Director Ejecutivo puede delegar las funciones inherentes al cargo que considere pertinentes;

Que, con el fin de desconcentrar facultades y agilizar la marcha administrativa del PSI, se ha visto por conveniente delegar en el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas determinadas facultades que en materia administrativa le corresponden al Titular de la Entidad, así como facultar a los Directores de las Direcciones de Infraestructura de Riego, de Gestión del Riego y Jefes de las Oficinas de Gestión Zonal, a fin que gestionen directamente la conformidad de bienes y servicios, aprobación de informes de los consultores y documentación vinculada a dichas materias que requieran en la ejecución de actividades inherentes a sus cargos;

Con la visación de la Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar en el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, las siguientes facultades:

- a) Autorizar la convocatoria de Adjudicaciones Directas, de Menor Cuantía, Licitaciones y Concursos Públicos, de acuerdo con la normativa sobre contrataciones del Estado.
- b) Aprobar expedientes de contratación de Adjudicaciones Directas, de Menor Cuantía, Licitaciones y Concursos Públicos.
- c) Aprobar las Bases de Adjudicaciones Directas, de Menor Cuantía, Licitaciones y Concursos Públicos
- d) Aprobar la cancelación de procesos de selección correspondientes a Adjudicaciones Directas, de Menor Cuantía, Licitaciones y Concursos Públicos.
- e) Comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado los hechos producidos y/o cometidos por los proveedores, participantes, postores, contratistas y expertos independientes que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones.
- f) Autorizar la convocatoria de procesos para la selección de personal a ser contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS.
- g) Aprobar la suspensión o cancelación de los contratos administrativos de servicios.
- h) Suscribir en nombre y representación del PSI, los convenios de prácticas celebrados conforme a la Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-TR.
- i) Suscribir en nombre y representación del PSI, las actas de resolución de contratos administrativos de servicios por decisión unilateral o por mutuo acuerdo.
- j) Exonerar del plazo de preaviso para la resolución de contratos administrativos de servicios por decisión unilateral del contratado.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N°395 -2014-MINAGRI-PSI

-2-

- k) Comunicar al contratado bajo el régimen de contratación administrativa de servicios, la decisión unilateral del PSI de resolver el contrato, previo agotamiento del procedimiento de resolución regulado en el numeral 13.2 del artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.
- l) Suscribir en nombre y representación del PSI, la documentación que sea necesaria presentar al Seguro Social de Salud - ESSALUD, con la finalidad de permitir el pleno acceso a las prestaciones que les corresponde a los contratados bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, así como a sus derecho habientes, en mérito a su condición de afiliados regulares del Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud.
- m) Suscribir en nombre y representación del PSI, la documentación que sea necesaria presentar a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones tributarias del PSI.
- n) Suscribir en nombre y representación del PSI, la documentación que sea necesaria presentar a las Administradoras de Fondo de Pensiones - AFP, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de trámites y pagos con respecto a las retenciones efectuadas en las planillas de pago.
- o) Suscribir en nombre y representación del PSI, los contratos cuyos montos sean iguales o inferiores a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción, salvo tratarse de bienes y servicios incluidos en el Catálogo de Convenios Marco.

Artículo 2°.- El Director de la Dirección de Infraestructura de Riego, el Director de la Dirección de Gestión del Riego y los Jefes de las Oficinas de Gestión Zonal de todo el país, quedan facultados para suscribir y visar sin la intervención de ésta Dirección Ejecutiva, las conformidades de servicio (Formato F2: CONFORMIDAD DE SERVICIOS) requerida para el pago de bienes y servicios, los requerimientos de viáticos, rendiciones de gastos, la aprobación de los informes de los consultores contratados y demás documentación vinculada, en el marco del ejercicio de las funciones a su cargo.

Artículo 3°.- La asignación de fondos bajo la modalidad de encargo y rendiciones de gastos cuya autorización requiera la Dirección de Infraestructura de Riego, la Dirección de Gestión del Riego los Jefes de las Oficinas de Gestión Zonal o cualquier otra dependencia a cargo del PSI, son de cargo del Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, con arreglo a la normatividad vigente.



Artículo 3°.- El Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, el Director de la Dirección de Infraestructura de Riego, el Director de la Dirección de Gestión del Riego y los Jefes de las Oficinas de Gestión Zonal, deberán dar cuenta a la Dirección Ejecutiva, sobre los actos realizados en virtud de lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la presente resolución.

Artículo 4°.- Publicar la presente Resolución en el portal institucional www.psi.gob.pe.

Regístrese y comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES
Justo Fernando Beigolea More
Ing. JUSTO FERNANDO BEINGOLEA MORE
DIRECTOR EJECUTIVO

